

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2022-14383-20230529143339.pdf		1	2 - 2
3	CO_Resolucion_Definitiva_2022_L1.pdf	5785348_20230529_143340.pdf	5	3 - 7
4	CO_Resolucion_Definitiva_2022_L2.pdf	5785351_20230529_143340.pdf	5	8 - 12
5	MEMORIA ALCALDIA 71pdf	5788816_20230529_143340.pdf	1	13 - 13
6	PROV. ALCALDIA 71.pdf	5787202_20230529_143340.pdf	1	14 - 14
7	INFORME INTERV 71.pdf	5786655_20230529_143340.pdf	1	15 - 15
8	Decreto GEN 71.2022.pdf	5790498_20230529_143340.pdf	2	16 - 17
9	CONT. G.I 71.pdf	5793321_20230529_143340.pdf	4	18 - 21

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2022/14383

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA(Generado el 29-05-2023 14:33:40)

ASUNTO: G.I 71/2022 POR IMPORTE DE 2.701,65 EUROS (LINEA 1 Y 2 PROTECCIÓN CIVIL)

Resguardo del documento: CO_Resolucion_Definitiva_2022_L1.pdf

SHA256: B3C1F08450D7CF9EA0495D0E81EE4F25B68604AD4F34003F50DDD1B58E8382A4

Resguardo del documento: CO_Resolucion_Definitiva_2022_L2.pdf

SHA256: 282ECD56A7B12C16920F04597C049429E856DEDBCB196EE4EAB78CFCD311880D

Resguardo del documento: MEMORIA ALCALDIA 71pdf

SHA256: 8807A62DCEFC7E26685E8018DFEE976C2228BCB801A17720DFA6C394CC5ACEBE

CSV: 4752B10BD805BC509E3F Fecha de insercion : 23-11-2022 14:59:53

Resguardo del documento: PROV. ALCALDIA 71.pdf

SHA256: 21E22F89320E311C65905298907B93FD4284FE97D3AAF30C4AE617F43902D0CD

CSV: 7E2FD1F2966C3AB612CC Fecha de insercion : 23-11-2022 15:00:13

Resguardo del documento: INFORME INTERV 71.pdf

SHA256: 74F10537272C20F8C80B4F4BA003CE59A208EC6FE7757F1B8952DFAE1DF30B90

CSV: E904F790E54BFA97998A Fecha de insercion : 23-11-2022 15:00:31

Resguardo del documento: Decreto GEN 71.2022.pdf

SHA256: AA7A0ACA562E35300FA316B92274361E420240F9C4EF8A070CE06B6291F2F099

CSV: FEEBAF01AAC2AD38A9A4 Fecha de insercion : 24-11-2022 10:29:39

Resguardo del documento: CONT. G.I 71.pdf

SHA256: 16F1804B95F2A1F312A343FEA298B170FBD277BD185B24AC579DE0429A6E61FE

RESOLUCIÓN (LÍNEA 1) FORMULADA POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 09 DE JUNIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2020, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGROPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Vistas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos en el procedimiento de concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden de 26 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y la Resolución de 09 de junio de 2022, por la que se convocan tales subvenciones para el ejercicio 2022, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, se analizó que las solicitudes fueran presentadas en plazo, que cumplieran con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y que tuvieran por objeto actividades subvencionables por este procedimiento.

SEGUNDO: Las solicitudes que cumpliendo con los requisitos, estaban correctamente cumplimentadas, fueron baremadas por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, y se formuló la Propuesta Provisional de Resolución, que fue publicada en la página web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

TERCERO: Los Ayuntamientos estaban obligados a comunicar la aceptación de la subvención propuesta, según se recoge en el punto 17 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden de 26 de mayo de 2021, y a aportar la documentación acreditativa exigida en el punto 15 del mencionado cuadro resumen. En el plazo concedido para dicha aceptación y cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional era inferior al solicitado, se dio la posibilidad a los ayuntamientos beneficiarios provisionales, en quien concurrían dichas circunstancias a reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

CUARTO: Se ha revisado que todos los beneficiarios hayan cumplimentado con los requisitos del apartado tercero, que han presentado la documentación exigida; y se han tenido en cuenta tanto las reformulaciones como las alegaciones presentadas por todos los interesados proponiéndose la estimación o desestimación de las mismas.

QUINTO: Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente, por un total de 361.907,83 euros en la partida presupuestaria 0100030000 G/22B/46003/00 01 para la Línea 1 (gastos corrientes) correspondiendo a la provincia de Córdoba un total de 48.895,68 euros para la anualidad 2022.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON	17/11/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSQXXZCW9K5Q2QMRSP9PB79VC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que los actos que deben notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en los términos del art. 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y del art. 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

SEGUNDO: La Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden de 26 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, en su Cuadro Resumen, recoge plazos, criterios de valoración y demás requisitos que cumpliendo los solicitantes podrán ser propuestos como beneficiarios de tales subvenciones.

TERCERO: Esta Delegación del Gobierno tiene competencia para formular la presente Resolución según lo estipulado en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden de 26 de mayo de 2021.

CUARTO: Al tratarse de subvenciones a conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, es necesario, tras la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos, y aplicar los criterios de valoración, establecer un orden de prelación de las solicitudes. Una vez establecido este orden de prelación, el Delegado del Gobierno

RESUELVE

PRIMERO: Publicar la Resolución de las subvenciones convocadas por Resolución de 09 de junio de 2022, con las entidades que cumplen los requisitos y alcanzan la consideración de beneficiarias. Para cada entidad beneficiaria se especifica el objeto de la subvención, el presupuesto aceptado, la cuantía de la subvención, y el plazo de ejecución. Todos esos datos están recogidos en el Anexo adjunto a esta Resolución.

SEGUNDO: Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a la partida presupuestaria 0100030000 G/22B/46003/14 01

TERCERO: El plazo de ejecución de los proyectos será el **señalado en el Anexo** de esta Resolución.

CUARTO: Las subvenciones concedidas habrán de ser **justificadas en el plazo de 3 meses** contados a partir de la fecha de finalización del período concedido en ésta Resolución para la ejecución de los proyectos.

QUINTO: Las **entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas** en el punto 23 del Cuadro Resumen de la **Orden de 23 de junio de 2020**, modificada por la orden 26 de mayo de 2021.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON	17/11/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSQXXZCW9KKSQ2QMRSP9PB79VC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEXTO: Procederá el **reintegro de las cantidades percibidas si no se cumplen los requisitos estipulados** en la presente Resolución **y la exigencia del interés de demora** será desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, atendiendo a la normativa vigente.

SÉPTIMO: Que ésta Resolución se exponga en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa según lo previsto en la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden 26 de mayo de 2021.

OCHO: Los **Ayuntamientos beneficiarios de subvención estarán obligados a colaborar para la ejecución del PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN** para comprobar la realización de las actividades subvencionadas por los/las beneficiarios/as de la concesión de ayudas por esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, previsto en el artículo 124.Bis.2 de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en la página web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo: Adolfo Molina Rascón

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON	17/11/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSQXXZCW9KKSQ2QMRSP9PB79VC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I. LÍNEA 1: RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

N.º Exp	Ayuntamiento	Gastos subvencionables (*)	Puntos	Presupuesto Aceptado o Reformulado	Importe de subvención	Plazo de Ejecución
L1-SV 31/22	ADAMUZ	6.3	4	1.012,14 €	994,92 €	31/12/22
L1-SV 13/22	AGUILAR DE LA FRONTERA	6.3	3	1.088,95 €	746,19 €	31/12/22
L1-SV 15/22	ALMODÓVAR DEL RÍO	6.1, 6.3	4	1.216,95 €	994,92 €	31/12/22
L1-SV 32/22	BAENA	6.1, 6.3	2	455,84 €	455,84 €	31/12/22
L1-SV 03/22	BELMEZ	6.1, 6.3	4	994,92 €	994,92 €	31/12/22
L1-SV 17/22	BENAMEJÍ	6.1, 6.3	6	5.628,65 €	1.492,38 €	31/12/22
L1-SV 36/22	BUALANCE	6.1	6	2.395,54 €	1.492,38 €	31/12/22
L1-SV 47/22	CABRA	6.1, 6.3	5	3.007,29 €	1.243,65 €	31/12/22
L1-SV 39/22	CAÑETE DE LAS TORRES	6.1	4	327,73 €	327,73 €	31/12/22
L1-SV 08/22	CARLOTA LA	6.3	5	1.243,65 €	1.243,65 €	31/12/22
L1-SV 26/22	CARPIO EL	6.1, 6.2	4	1.016,40 €	994,92 €	31/12/22
L1-SV 43/22	CASTRO DEL RÍO	6.1, 6.3	4	994,92 €	994,92 €	31/12/22
L1-SV 23/22	CÓRDOBA	6.3	2	1.895,15 €	497,46 €	31/12/22
L1-SV 30/22	DOÑA MENCIÓN	6.3	4	634,00 €	634,00 €	31/12/22
L1-SV 02/22	ENCINAS REALES	6.1	6	1.798,60 €	1.492,38 €	31/12/22
L1-SV 27/22	FERNÁN NÚÑEZ	6.3	4	1.462,10 €	994,92 €	31/12/22
L1-SV 33/22	FUENTE OBEJUNA	6.1, 6.3	6	1.525,83 €	1.492,38 €	31/12/22
L1-SV 41/22	FUENTE PALMERA	6.3	4	998,25 €	994,92 €	31/12/22
L1-SV 18/22	GUJARROSA LA	6.1, 6.3	4	1.170,63 €	994,92 €	31/12/22
L1-SV 14/22	HORNACHUELOS	6.1, 6.3	4	2.082,32 €	994,92 €	31/12/22
L1-SV 11/22	IZNÁJAR	6.1, 6.3	6	4.625,53 €	1.492,38 €	31/12/22
L1-SV 37/22	LUCENA	6.1, 6.3	4	9.384,54 €	994,92 €	31/12/22
L1-SV 44/22	LÚQUE	6.1, 6.3	4	2.647,34 €	994,92 €	31/12/22
L1-SV 35/22	MONTILLA	6.1, 6.3	2	2.569,85 €	497,46 €	31/12/22
L1-SV 42/22	MONTORO	6.1, 6.3	4	1.062,54 €	994,92 €	31/12/22
L1-SV 16/22	MONTURQUE	6.1, 6.3	4	3.933,76 €	994,92 €	31/12/22
L1-SV 45/22	MORILES	6.1, 6.3	4	1.871,99 €	994,92 €	31/12/22
L1-SV 25/22	NUEVA CARTEYA	6.2, 6.3	6	1.500,40 €	1.492,38 €	31/12/22
L1-SV 09/22	PALENCIANA	6.1, 6.3	4	960,55 €	960,55 €	31/12/22
L1-SV 21/22	PALMA DEL RÍO	6.3	3	746,19 €	746,19 €	31/12/22
L1-SV 24/22	PEDRO ABAD	6.1	6	408,94 €	408,94 €	31/12/22
L1-SV 29/22	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	6.1, 6.3	5	1.553,97 €	1.243,65 €	31/12/22
L1-SV 46/22	POSADAS	6.3	4	1.192,76 €	994,92 €	31/12/22
L1-SV 10/22	POZOBLANCO	6.1, 6.2	3	3.498,47 €	746,19 €	31/12/22
L1-SV 40/22	PRIEGO DE CÓRDOBA	6.3	5	763,20 €	763,20 €	31/12/22
L1-SV 38/22	PUENTE GENIL	6.3	2	1.512,50 €	497,46 €	31/12/22
L1-SV 28/22	RAMBLA LA	6.1, 6.3	4	2.816,19 €	994,92 €	31/12/22
L1-SV 06/22	RUTE	6.1, 6.3	4	994,92 €	994,92 €	31/12/22
L1-SV 01/22	SANTAELLA	6.1, 6.3	4	994,92 €	994,92 €	31/12/22
L1-SV 12/22	VILLA DEL RÍO	6.1, 6.3	4	1.025,37 €	994,92 €	31/12/22
L1-SV 07/22	VILAFRANCA DE CÓRDOBA	6.1, 6.3	6	3.237,75 €	1.492,38 €	31/12/22
L1-SV 22/22	VILLAHARTA	6.1, 6.3	4	1.070,67 €	994,92 €	31/12/22
L1-SV 34/22	VILLANUEVA DEL REY	6.1, 6.3	6	1.557,99 €	1.492,38 €	31/12/22
L1-SV 20/22	VILLARALTO	6.1, 6.3	10	2.533,11 €	2.487,30 €	31/12/22
L1-SV 04/22	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	6.1, 6.3	6	1.538,81 €	1.492,38 €	31/12/22
L1-SV 05/22	VISO EL	6.1, 6.3	4	1.682,01 €	994,92 €	31/12/22
L1-SV 19/22	ZUHEROS	6.1, 6.3	4	1.130,71 €	994,92 €	31/12/22

(*) Gastos subvencionables en función del apartado 5 de bases reguladoras:
6.1. Coste de la suscripción y pago de la póliza de seguro de accidentes y enfermedad y responsabilidad civil.
6.2. Coste directos de actividades formativas para los integrantes de las Agrupaciones.
6.3. Adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON	17/11/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSQXXZCW9KSK2QMRSP9PB79VC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Debe **tenerse en cuenta** las siguientes OBSERVACIONES:

- **UNIFORMIDAD.** - Toda la uniformidad (interior o exterior) que se adquiera, deberá estar confeccionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 159/2016 de 4 de octubre). En la justificación, se hará constar por parte de la empresa adquiriente que cumple estas condiciones, así como justificación fotográfica o de otro tipo que se pueda solicitar.

- **IMAGEN CORPORATIVA.** - Toda imagen corporativa que lleve cualquiera de las prendas de la uniformidad (chaquetón, gorras, chalecos, camisas, etc) será la que dispone el artículo 20 y ANEXO del Reglamento General del Voluntariado de Protección Civil, indicado anteriormente.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON	17/11/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmJSQXXZCW9KSQ2QMRSP9PB79VC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN (LÍNEA 2) FORMULADA POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 09 DE JUNIO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2020, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGROPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Vistas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos en el procedimiento de concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden de 26 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y la Resolución de 09 de junio de 2022, por la que se convocan tales subvenciones para el ejercicio 2022, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, se analizó que las solicitudes fueran presentadas en plazo, que cumplieran con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y que tuvieran por objeto actividades subvencionables por este procedimiento.

SEGUNDO: Las solicitudes que cumpliendo con los requisitos, estaban correctamente cumplimentadas, fueron baremadas por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, y se formuló la Propuesta Provisional de Resolución, que fue publicada en la página web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

TERCERO: Los Ayuntamientos estaban obligados a comunicar la aceptación de la subvención propuesta, según se recoge en el punto 17 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden de 26 de mayo de 2021, y a aportar la documentación acreditativa exigida en el punto 15 del mencionado cuadro resumen. En el plazo concedido para dicha aceptación y cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional era inferior al solicitado, se dio la posibilidad a los ayuntamientos beneficiarios provisionales, en quien concurrían dichas circunstancias a reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

CUARTO: Se ha revisado que todos los beneficiarios hayan cumplimentado con los requisitos del apartado tercero, que han presentado la documentación exigida; y se han tenido en cuenta tanto las reformulaciones como las alegaciones presentadas por todos los interesados proponiéndose la estimación o desestimación de las mismas.

QUINTO: Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente, por un total de 553.511,26 euros en la partida presupuestaria 0100030000 G/22B/76001/00 01 2020000384 , para la Línea 2 (gastos corrientes) correspondiendo a la provincia de Córdoba un total de 73.765,15 euros para la anualidad 2022.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON	17/11/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZXL4SEK7HU7E7XDWNULH2GVJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que los actos que deben notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en los términos del art. 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y del art. 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

SEGUNDO: La Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden de 26 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, en su Cuadro Resumen, recoge plazos, criterios de valoración y demás requisitos que cumpliendo los solicitantes podrán ser propuestos como beneficiarios de tales subvenciones.

TERCERO: Esta Delegación del Gobierno tiene competencia para formular la presente Resolución según lo estipulado en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden de 26 de mayo de 2021.

CUARTO: Al tratarse de subvenciones a conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, es necesario, tras la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos, y aplicar los criterios de valoración, establecer un orden de prelación de las solicitudes. Una vez establecido este orden de prelación, el Delegado del Gobierno

RESUELVE

PRIMERO: Publicar la Resolución de las subvenciones convocadas por Resolución de 09 de junio de 2022, con las entidades que cumplen los requisitos y alcanzan la consideración de beneficiarias. Para cada entidad beneficiaria se especifica el objeto de la subvención, el presupuesto aceptado, la cuantía de la subvención, y el plazo de ejecución. Todos esos datos están recogidos en el Anexo adjunto a esta Resolución.

SEGUNDO: Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a la partida presupuestaria 0100030000 G/22B/76001/14 01 2020000384

TERCERO: El **plazo de ejecución** de los proyectos será el **señalado en el Anexo** de esta Resolución.

CUARTO: Las subvenciones concedidas habrán de ser **justificadas en el plazo de 3 meses** contados a partir de la fecha de finalización del período concedido en ésta Resolución para la ejecución de los proyectos.

QUINTO: Las **entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas** en el punto 23 del Cuadro Resumen de la **Orden de 23 de junio de 2020**, modificada por la orden 26 de mayo de 2021.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON	17/11/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZXL4SEK7HU7E7XDWNULH2GVJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEXTO: Procederá el **reintegro de las cantidades percibidas si no se cumplen los requisitos estipulados** en la presente Resolución **y la exigencia del interés de demora** será desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, atendiendo a la normativa vigente.

SÉPTIMO: Que ésta Resolución se exponga en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa según lo previsto en la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden 26 de mayo de 2021.

OCHO: Los **Ayuntamientos beneficiarios de subvención estarán obligados a colaborar para la ejecución del PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN** para comprobar la realización de las actividades subvencionadas por los/las beneficiarios/as de la concesión de ayudas por esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, previsto en el artículo 124.Bis.2 de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en la página web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo: Adolfo Molina Rascón

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON	17/11/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZXL4SEK7HU7E7XDWNULH2GVJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I. LÍNEA 2: RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

N.º Exp	Ayuntamiento	Gastos subvencionales (*)	Puntos	Presupuesto Aceptado o Reformulado	Importe de subvención	Plazo de Ejecución
L2-SV 23/22	ADAMUZ	6.1	4	2.622,78 €	2.607,28 €	31/12/22
L2-SV 08/22	AGUILAR DE LA FRONTERA	6.1 , 6.2	3	2.088,61 €	1.955,46 €	31/12/22
L2-SV 10/22	ALMODÓVAR DEL RIO	6.1	4	750,95 €	750,95 €	31/12/22
L2-SV 26/22	BAENA	6.1	2	5.899,27 €	1.303,64 €	31/12/22
L2-SV 01/22	BELMEZ	6.1 , 6.2	4	2.607,28 €	2.607,28 €	31/12/22
L2-SV 35/22	CABRA	6.2	5	2.749,00 €	2.749,00 €	31/12/22
L2-SV 05/22	CARLOTLA	6.1	5	3.259,10 €	3.259,10 €	31/12/22
L2-SV 18/22	CARPIO EL	6.1 , 6.2	4	2.643,58 €	2.607,28 €	31/12/22
L2-SV 32/22	CASTRO DEL RÍO	6.1	4	2.800,00 €	2.607,28 €	31/12/22
L2-SV 17/22	CÓRDOBA	6.1	2	761,01 €	761,00 €	31/12/22
L2-SV 22/22	DOÑA MENCIA	6.1	6	3.180,79 €	3.180,79 €	31/12/22
L2-SV 19/22	FERNÁN NÚÑEZ	6.1	6	389,08 €	389,08 €	31/12/22
L2-SV 25/22	FUENTE OBEJUNA	6.1	4	2.194,62 €	2.194,62 €	31/12/22
L2-SV 11/22	GUIJARROSLA	6.1	6	1.936,00 €	1.936,00 €	31/12/22
L2-SV 09/22	HORNACHUELOS	6.1	4	1.344,00 €	1.344,00 €	31/12/22
L2-SV 07/22	IZNÁJAR	6.1	6	2.265,12 €	2.265,12 €	31/12/22
L2-SV 27/22	MONTILLA	6.1 , 6.2	2	5.740,00 €	1.303,64 €	31/12/22
L2-SV 31/22	MONTORO	6.1	4	3.509,00 €	2.607,28 €	31/12/22
L2-SV 33/22	MORILES	6.1	4	580,80 €	580,80 €	31/12/22
L2-SV 24/22	NUEVA CARTEYA	6.1	6	3.910,92 €	3.910,92 €	31/12/22
L2-SV 03/22	PALENCIANA	6.1	4	1.040,60 €	1.040,60 €	31/12/22
L2-SV 15/22	PALMA DEL RÍO	6.1	3	1.955,46 €	1.955,46 €	31/12/22
L2-SV 28/22	PEDRO ABAD	6.1	6	4.103,32 €	3.910,92 €	31/12/22
L2-SV 21/22	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	6.1	5	3.890,15 €	3.259,10 €	31/12/22
L2-SV 34/22	POSADAS	6.1	4	2.864,51 €	2.607,28 €	31/12/22
L2-SV 06/22	POZOBLANCO	6.1	3	1.575,42 €	1.575,42 €	31/12/22
L2-SV 30/22	PRIEGO DE CÓRDOBA	6.1	5	3.020,70 €	3.020,70 €	31/12/22
L2-SV 29/22	PUENTE GENIL	6.1	4	5.124,51 €	2.607,28 €	31/12/22
L2-SV 20/22	RAMBLA LA	6.1	4	3.966,00 €	2.607,28 €	31/12/22
L2-SV 02/22	RUTE	6.1	4	2.607,28 €	2.607,28 €	31/12/22
L2-SV 04/22	VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	6.1	4	1.120,00 €	1.120,00 €	31/12/22
L2-SV 16/22	VILLAHARTA	6.1	4	765,80 €	765,80 €	31/12/22
L2-SV 14/22	VILLARALTO	6.1	10	552,30 €	552,30 €	31/12/22
L2-SV 13/22	VISO EL	6.1	4	5.926,22 €	2.607,28 €	31/12/22
L2-SV 12/22	ZUHEROS	6.1	4	2.641,19 €	2.607,28 €	31/12/22

(*) Gastos subvencionables en función del apartado 5 de bases reguladoras:

- 6.1: Equipamiento, vehículos y material inventariable para actuación en ámbito operativo.
6.2: Equipamiento y material inventariable para actuación en ámbito de la prevención.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON	17/11/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZXL4SEK7HU7E7XDWNULH2GVJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Debe **tenerse en cuenta** las siguientes OBSERVACIONES:

- **VEHÍCULOS.**- Serán rotulados y con la imagen corporativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 (Automóviles) del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 159/2016 de 4 de octubre)

- **SEDES DE LAS AVPC / CARPAS.**- Serán rotuladas con la imagen corporativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 (Instalaciones) del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 159/2016 de 4 de octubre.)

- **CUBAS Y REMOLQUES.**- Se adaptarán los rotulados y se utilizará la imagen corporativa acorde con lo establecido en el artículo 24 (Automóviles) del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 159/2016 de 4 de octubre).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON	17/11/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmMZXL4SEK7HU7E7XDWNULH2GVJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROPUESTA

Precisando realizar gastos que no cuenta en principio con crédito presupuestario adecuado, y existiendo al mismo tiempo posibilidad de financiarlos específicamente con determinados ingresos de naturaleza no tributaria, previstos en la normativa vigente que resulta de aplicación, se propone:

a) Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
1350	221.04	VESTUARIO	746,19
1350	629.07	EQUIP. Y MAT. INVENTARIABLE ÁMBITO P. CIVIL LINEA 2	1.955,46
		Suma la generación de crédito	2.701,65

b) Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.05	DE LA DELEG. DEL GOB. SUBV. PROTECCION CIVIL LINEA 1	746,19
750.04	DE LA DELEG. DEL GOB. SUBV. PROTECCION CIVIL LINEA 2	1.955,46
	Suma el ingreso que genera el crédito	2.701,65

(firmado electrónicamente.)

Código seguro de verificación (CSV):

4752 B10B D805 BC50 9E3F



4752B10BD805BC509E3F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 23-11-2022



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROVIDENCIA:

Formulada, la propuesta sobre modificación del Presupuesto del vigente ejercicio, mediante **generación de créditos por ingresos con número de expediente 71/2022**, emítase informe por la Intervención y dese al expediente el trámite que proceda.

firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

7E2F D1F2 966C 3AB6 12CC



7E2FD1F2966C3AB612CC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 23-11-2022



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

EXP. GENERACIÓN 71/2022
GEX 14.383

EL Interventor que suscribe, vista la Propuesta de Alcaldía sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1129/2019, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

CUARTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

E904 F790 E54B FA97 998A



E904F790E54BFA97998A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 24-11-2022



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de generación de créditos por ingresos nº 71/2022 (GEX. 14.383/2022)

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“El Interventor que suscribe, vista la Propuesta sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1129/2019, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

Código seguro de verificación (CSV):



FEEB AF01 AAC2 AD38 A9A4

FEEBAF01AAC2AD38A9A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 24-11-2022

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 24-11-2022

CUARTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº. **71/2022**, corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ratificándose dicha competencia en la base 6ª de las Bases de ejecución del presupuesto vigente, esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero: Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº **71/2022**, con el siguiente resumen:

GASTOS

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
1350	221.04	VESTUARIO	746,19
1350	629.07	EQUIP. Y MAT. INVENTARIABLE ÁMBITO P. CIVIL LINEA 2	1.955,46
		Suma la generación de crédito	2.701,65

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.05	DE LA DELEG. DEL GOB. SUBV. PROTECCION CIVIL LINEA 1	746,19
750.04	DE LA DELEG. DEL GOB. SUBV. PROTECCION CIVIL LINEA 2	1.955,46
	Suma el ingreso que genera el crédito	2.701,65

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

FEEB AF01 AAC2 AD38 A9A4



FEEBAF01AAC2AD38A9A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 24-11-2022

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 24-11-2022

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Clave 020	Signo 0	Número de Operación 12022006955
PRESUPUESTO CORRIENTE	MPI		Número de Registro 2022/028128
	Modificación de las Previsiones Iniciales		Número de Expediente 1 - G.I 71/2022
			Número de Referencia 2022011116
			Número de Aplicaciones 2
			Departamento

Aplicaciones (VER ANEXO APLICACIONES)	
(VER ANEXO APLICACIONES)	Importe Aplicaciones (A) 2.701,65 Euros
Total de la operación en letra (euros) dos mil setecientos un euros y sesenta y cinco céntimos	IMPORTE TOTAL (A) 2.701,65 Euros

NSOG0010

--	--

IMPORTE LÍQUIDO (A) 2.701,65 Euros

Texto
G.I 71/2022 GEX 14383

Sentado en libro Diario de Contabilidad Nº Asiento 21260 Fecha 24-11-2022	
--	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Clave 020	Signo 0	Número de Operación 12022006955
PRESUPUESTO CORRIENTE	MPI Modificación de las Previsiones Iniciales		Número de Registro 2022/028128
			Número de Expediente 1 - G.I 71/2022
			Número de Referencia 2022011116
			Número de Aplicaciones 2
			Departamento

ANEXO APLICACIONES

Aplicaciones				Importe
Año	Orgánica	Económica	Descripción	
		45005	DE LA DELEG. DEL GOB. SUBV. PROTECCION CIVIL LINEA 1	746,19
		75004	DE LA DELEG. DEL GOB. SUBV. PROTECCION CIVIL LINEA 1	1.955,46
Total Aplicaciones (A)				2.701,65 Euros
IMPORTE TOTAL (A)				2.701,65 Euros

NSOG0010

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 060	Signo 0	Número de Operación 22022015762
PRESUPUESTO CORRIENTE	<h1>MC</h1> Créditos Generados por Ingresos		Número de Registro 2022/028092
			Número de Expediente 1 - G.I 71/2022
			Número de Referencia 2022011114
			Número de Aplicaciones 2
			Departamento Financiación 2 - Compromiso de Ingr.

Aplicaciones (VER ANEXO APLICACIONES)	
(VER ANEXO APLICACIONES)	Importe Aplicaciones (A) 2.701,65 Euros
Total de la operación en letra (euros) dos mil setecientos un euros y sesenta y cinco céntimos	IMPORTE TOTAL (A) 2.701,65 Euros

NSOG0010

--	--

IMPORTE LÍQUIDO (A) 2.701,65 Euros

Texto
G.I 71/2022 GEX 14383

Sentado en libro Diario de Contabilidad Nº Asiento 21259 Fecha 24-11-2022	
--	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 060	MC	Signo 0	Número de Operación	22022015762
PRESUPUESTO CORRIENTE		Créditos Generados por Ingresos		Número de Registro	2022/028092
				Número de Expediente	1 - G.I 71/2022
				Número de Referencia	2022011114
				Número de Aplicaciones	2
				Departamento	
				Financiación	2 - Compromiso de Ingr.

ANEXO APLICACIONES

Aplicaciones					
Año	Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
		1350	22104	VESTUARIO	746,19
		1350	62907	EQUIP. Y MAT. INVENTARIABLE ÁMBITO P. CIVIL LINEA 2	1.955,46
Total Aplicaciones (A)					2.701,65 Euros
IMPORTE TOTAL (A)					2.701,65 Euros